



VISTO:

Las resoluciones 1997/2014, J.2195/2015, J.2331/2016, J.2534/2017, J.2626/2018, J.2861/2019 y las Resoluciones J.2919, 2965, J.2979/2020, J.3133/2021 y J3188/2021

CONSIDERANDO que:

1. Los acuerdos evocados crean un régimen de subsidio para cubrir la falta de ingresos del profesional causado por la temporal inhabilidad física para el trabajo derivada de accidentes y a la mujer por caso de parto.

2. Teniendo en cuenta que el órgano directivo, en la indudable voluntad de mejorar la situación de los beneficiarios al régimen y sin perder el objeto de mantener el equilibrio y lograr armonía en los estados contables, considera que se deben acompañar los incrementos de los compromisos adquiridos por las prestaciones del subsidio con la similar corrección del valor de la cuota de las aportaciones personales por este rubro.

3. En ese sentido, el Directorio ha vigilado con atención permanente los saldos de las cuentas del fondo creado para dar la prestación, ha adoptado los medios necesarios a su alcance para asegurar la oportuna percepción de los recursos del sistema, cuyos resultados han sido objeto de atenta consideración por el órgano.

4. En ese orden corresponde, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución 1997/2014 y teniendo en cuenta el estado de las cuentas del régimen y su proyección, elevar el monto de la prestación. Asimismo, es pertinente que se actualice el monto de la prima.

Por todo ello, lo establecido en el artículo 16 de la ley 4889 y 41 del Reglamento General,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer el monto de la cobertura del **subsidio por ingreso garantizado** el que será de **pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) mensuales**, a partir del **1° de marzo de 2022** y se aplica a las solicitudes cuyos certificados de alumbramiento o de comprobación documentada del accidente o la incapacidad tengan con fecha de emisión a partir de la vigencia de esta resolución.

Artículo 2°: El importe mensual de la **prima se fija en la cuantía de \$280 (pesos doscientos ochenta)** y se aplica junto a las cuotas de aporte personal al régimen de jubilaciones y pensiones cuyo vencimiento acontece en marzo del corriente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los afiliados por los medios habituales, hágase saber y archívese.

Arq. Nanci Maricel García
Secretaria

Ing. Civil y Lab. Gustavo Balbastro
Presidente

Aprobada en la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós (17-02-2022), según consta en **Acta N° 500 (quinientos)**.

Tec. Const. Elbio R. Roldan
Dir. Titular Rep. Adh. Jub.